

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-010-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 12 de Febrero de 2014.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JE2-08301X	ALBEIRO PEÑA PEÑA		11/02/14	PARC-048-2014	1. Otorgar al señor ALBEIRO PEÑA PEÑA, beneficiario del contrato de concesión N° JE2-08301X, el término de un (1) mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que sustente las razones técnicas y económicas respectivas, el cumplimiento Minero – Ambientales y describir y demostrar los trabajos de exploración ejecutados y los que faltan por realizar especificando su duración, las inversiones a efectuar y demostrar que se encuentra al día en las obligaciones del pago del canon superficiario y que mantiene vigente la póliza minero ambiental.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHS-09221X	REFORESTADORA ANDINA S.A.	165-169	11-02-2014	PARC-049-14	1. Aprobar el pago del canon superficiario de la única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 28/01/2010 al 27/01/2011, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. 607-2013 del 23 de octubre de 2013. 2. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de



						construcción y montaje, comprendida entre el 28/01/2011 al 27/01/2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 607-2013 del 23 de octubre de 2013. 3. Aprobar el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 28/01/2012 al 27/01/2013, informando a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por la suma de trescientos quince pesos (\$315.00) m/cte, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 607-2013 del 23 de octubre de 2013. 4. Aprobar el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 28/01/2013 al 27/01/2014, informando a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor por la suma de seis mil doscientos setenta, con ochenta y un centavos (\$6.270,81) m/cte, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 607-2013 del 23 de octubre de 2013. 5. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 607-2013 del 23 de octubre de 2013. 6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No.IHS-09221X, que de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC-061-14 del 28 de enero de 2014, el área del título minero presenta superposición total con la Reserva Forestal: RF-PACIFICO-86; razón por la cual, deben adelantar trámite de sustracción de área de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, para el desarrollo de las
--	--	--	--	--	--	--



						actividades mineras. 7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHS-09221X, que el Programa de Trabajos y Obras, será evaluado una vez se aporte el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente decreta la sustracción del área requerida, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC-061-14 del 28 de enero de 2014. 8. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0950215-2, con vigencia desde el 24 de octubre de 2013 hasta el 27 de julio de 2014, tomada por la sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. y expedida por Seguros Generales Suramericana S.A., dentro del Contrato de Concesión No.IHS-09221X, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC-061-14 del 28 de enero de 2014. 9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011 y 2012, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC-061-14 del 28 de enero de 2014. 10. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. IHS-09221X, que debe tener en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PARC-061-14 del 28 de enero de 2014, con respecto a la solicitud presentada el 08 de octubre de 2013. 11. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo requerido en el Auto GTRC-0193-12 del 16 de mayo de 2012, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PARC-061-14 del 28 de enero de 2014. 12. Requerir a la sociedad titular del Contrato de concesión No. IHS-09221X, el pago de los interés causados por el no pago oportuno de
--	--	--	--	--	--	--



						la vista de inspección de campo, requerido en Resolución PARC-006 del 06/03/2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.10 y 4.11 del Concepto Técnico PARC-061-14 del 28 de enero de 2014.
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17032	JAIME MARTINEZ OLAYA y LUIS CARLOS MAZORRA	11/02/14	PARC-050-2014	1. REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación N° 17032, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones "PTI", el cual se encuentra vencido desde el 24 de noviembre de 2010, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.1 del concepto técnico GTRC-322-12 del 18 de mayo de 2012 y numeral 3 del concepto técnico PARC-011-2014 del 08 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido. 2. REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación N° 17032, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar la viabilidad ambiental del proyecto minero, o en su defecto, constancia de trámite expedida por la autoridad ambiental competente, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.2 del concepto técnico GTRC-322-12 del 18 de mayo de 2012 y numeral 4 y 5 del concepto técnico PARC-011-2014 del 08 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé



						cumplimiento a lo requerido. 3. REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación N° 17032, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de presentar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 con sus respectivos planos, de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.4 del concepto técnico GTRC-322-12 del 18 de mayo de 2012. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido. 4. REQUERIR de manera simple a los beneficiarios de la Licencia de Explotación N° 17032, para que presenten las coordenadas que delimitan el cuerpo mineralizado y plano que contenga las dos áreas (área del título y de mineralización), de conformidad con las conclusiones y recomendaciones del numeral 4.7 del concepto técnico GTRC-322-12 del 18 de mayo de 2012. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido. 5. ACEPTAR el pago por valor de Ciento Setenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Ocho PESOS (\$ 179.278) por concepto de la inspección de campo realizada dentro del título minero, fijada mediante Auto GTRC-385-11 del 19 de abril de 2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-011-2014 del 08 de enero de 2014. 6. REQUERIR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación 17032,
--	--	--	--	--	--	---



						para que allegue el pago de los intereses de mora causados desde el 05 de mayo de 2011, fecha en que se hizo exigible el pago de la inspección de campo realizada al área del título minero hasta la fecha que se haga efectivo el pago. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento para que subsane lo requerido. 7. CORRER traslado del concepto técnico PARC-011-2014 del 08 de enero de 2014, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación 17032. 8. INFORMAR a los beneficiarios de la Licencia de Explotación 17032, que hasta no contar con el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental al proyecto minero, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación dentro del área otorgada. 9. PROGRAMAR visita de Seguridad e Higiene Minera al área de la Licencia de Explotación 17032.
4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	MGP-09081	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD AD 2010	11/02/14	PARC-051-2014	1. REQUERIR bajo apremio de multa al Consorcio Corredores de Competitividad 2010, beneficiaria de la Autorización Temporal N° MGP-09081 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto constancia del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico N° 035-2014 del 16 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de



							la notificación de este requerimiento, para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR bajo apremio de multa al Consorcio Corredores de Competitividad 2010, beneficiaria de la Autorización Temporal N° MGP-09081 de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los informes de actividades semestrales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico N° 035-2014 del 16 de enero de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este requerimiento, para que formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 3. RECORDAR al Consorcio Corredores de Competitividad 2010, beneficiario de la Autorización Temporal N° MGP-09081, que hasta no contar con la Licencia Ambiental, no podrán adelantar ninguna actividad de explotación dentro del área otorgada. 4. RECORDAR al Consorcio Corredores de Competitividad 2010, beneficiario de la Autorización Temporal N° MGP-09081, que una vez cuente con la Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente, deberá allegar trimestralmente la Declaración y Pago de Regalías y los Formatos Básicos Mineros "FBM" Semestral y Anual. 5. RECORDAR al beneficiario del título minero que el área presenta superposición parcial con el área de Restricción 177 – Bosques Secos del Patía, para lo cual deberá adelantar los trámites ambientales
--	--	--	--	--	--	--	---



						ante la Autoridad Ambiental competente. 6. CORRER traslado del concepto técnico N° 035-2014 del 16 de enero de 2014, al Consorcio Corredores de Competitividad 2010, beneficiario de la Autorización Temporal N° MGP-09081.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	GFN-101	JULIAN MAYA DURAN	11/02/14	PARC-052-2014	1. PONER EN CONOCIMIENTO al señor Julián Maya Durán, beneficiario del contrato de concesión GFN-101, que su título se encuentra incurso en la causal de caducidad de conformidad con el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el 31/10/2011 al 30/10/2012, por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 210.198) más los intereses que se causen hasta el día que se haga efectivo el pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-Cali-190-12 del 11 de diciembre de 2012 y numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-508-13 del 30 de agosto de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. 2. REQUERIR de manera simple al beneficiario del contrato de concesión GFN-101, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la información complementaria del Programa de Trabajo y Obras "PTO",



						de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-Cali-190-12 del 11 de diciembre de 2012 y numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-508-13 del 30 de agosto de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane lo requerido. 3. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión GFN-101, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento N° 300026526 con una vigencia desde el 12/03/2013 hasta el 12/03/2014, teniendo en cuenta que se encuentra mal constituida en su objeto y no fue refrendada por el titular, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-508-13 del 30 de agosto de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido. 4. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión GFN-101, para que presente el plano de avances anual de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-508-13 del 30 de agosto de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido. 5. REQUERIR al beneficiario del contrato de concesión GFN-101, para que presente el recibo de pago correspondientes al IV Trimestre de 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el
--	--	--	--	--	--	--



							numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-508-13 del 30 de agosto de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que dé cumplimiento a lo requerido. 6. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-Cali-190-12 del 11 de diciembre de 2012 y 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-508-13 del 30 de agosto de 2013. 7. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013 presentados en ceros, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-508-13 del 30 de agosto de 2013. 8. RECORDAR al beneficiario del contrato de concesión GFN-101, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la autoridad minera, no podrá adelantar ninguna labor de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que esto conlleva. 9. CORRER traslado del concepto técnico PAR-CALI-508-13 del 30 de agosto de 2013, al beneficiario del contrato de concesión GFN-101.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDG-10041	JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE	60-62	11/02/2014	PARC-053-14	2.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDG-10041, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las



							contraprestaciones económicas consistente en el pago del canon superficario a la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 29/10/2009 al 28/10/2010 fijado en la suma de dos millones doscientos veintiún mil trescientos veintidós pesos (\$2.221.322); en el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 29/10/2010 al 28/10/2011 fijado en la suma de dos millones trescientos dos mil doscientos treinta y cuatro pesos y sesenta y ocho centavos (\$2.302.234,68); en el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 29/10/2011 al 28/10/2012 fijado en la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesos y cincuenta y tres centavos (\$2.447.884,53); en el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 29/10/2012 al 28/10/2013 fijado en la suma de dos millones quinientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos y veinte centavos (\$2.533.353,20); en el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 29/10/2013 al 28/10/2014 fijado en la suma de dos millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos y cuarenta y dos centavos (\$2.635.277,42); más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago . Por lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--	---



						PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDG-10041, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no constitución de la póliza minero ambiental. Por lo anterior, se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDG-10041 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,
--	--	--	--	--	--	---



						respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDG-10041 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras-PTO, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IDG-10041 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Anual 2009, Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IDG-10041, el pago por valor de ochocientos noventa y cinco mil ochocientos cuatro pesos (\$895.804) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que
--	--	--	--	--	--	---



							subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.7 CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. IDG-10041 del Concepto Técnico No. 537 del 16 de septiembre de 2013. 2.8 RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IDG-10041 que no debe adelantar labores mineras de construcción y montaje ni de explotación, hasta contar con PTO aprobado y la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente de la región. 2.9 Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión No. IDG-10041 del Informe de fiscalización Integral No. 413 del 05 de Junio de 2013.
7	CONTRATO DE CONCESION	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	237-238	11-02-2013	Parc-054-14	1. Aprobar el pago de la primera anualidad de la etapa de exploración, en razón a que el titular minero, se puso al día según lo requerido en el PARC-142-12 del 25 de Octubre del 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico No. PAR-Cali-425-13 del 22-07-2013.2. Aprobar los FBM de los semestres y anual de los años 2010, 2011, 2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.2 del concepto técnico No. PAR-Cali-425-13 del 22-07-



						2013. 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los beneficiarios del contrato de concesión No. ELC-103, para que alleguen el Formato básico minero –FBM- del primer semestre del año 2013. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.3 del concepto técnico No. PAR-Cali-425-13 del 22-07-2013. En consecuencia, conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que se subsane la falta. 4. Requerir el Cronograma de las Actividades que se desarrollaran y el monto de la inversión para el periodo de los 2 años de prórroga, ya que para poder evaluar y decidir la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, el titular debió acompañar la solicitud con la debida justificación, y los informes contemplados en el parágrafo del artículo 108 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto reglamentario 943 de 2013. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.4 del concepto técnico No. PAR-Cali-425-13 del 22-07-2013. Para lo cual se le concede un término de un (1) mes, so pena de declarar desistido el trámite de solicitud de prórroga de exploración. 5. Aprobar el pago de visita de campo por valor de \$895.804, requerido mediante resolución No. PARC-006 de 06 de marzo de 2013. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.5 del concepto técnico No. PARC-Cali – 425-13 del 22-07-2013. 6. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en razón a que se requiere la presentación de la cantidad de consumo de explosivo necesaria para el desarrollo de las actividades anuales y la cantidad de accesorios requerida para el mismo periodo. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 7.1 del concepto técnico No. 709-2013 del 11-12-2013. 7. Reconocer Personería a las Dras. Margarita Ricaurte Rueda y Gisela Gutiérrez Vargas, conforme al poder conferido por el señor Santiago Jaramillo Botero, en su calidad de representante legal de la Sociedad Cementos Argos S.A.
--	--	--	--	--	--	---



8	LICENCIA DE EXPLOTACION	18114	COOPERATIVA DE MINEROS DE FONDAS LIMONCITO		11/02/14	AUTO PARC-055-14	Por intermedio de este Punto de Atención Regional, se corre traslado del Informe de Visita Técnica No. PARC-006-14-IV-006-18114-07-02-14 del 7 de Febrero de 2014 , Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título de la referencia, para que en el término de 30 días formulen sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
---	-------------------------	-------	--	--	----------	------------------	--

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 12 de febrero de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ

Coordinadora Punto de Atención Regional Cali – ANM